



INFORME CUARTO **TRIMESTRE 2023**

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO
COORDINACIÓN DE GABINETE



INFORME DEL CUARTO TRIMESTRE (OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE) DOS MIL VEINTITRÉS DE LA COORDINACIÓN DE GABINETE

Con fundamento en los artículos 16, 53, 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; 36 al 59 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 6, ambos del Reglamento Interno de la Coordinación de Gabinete; demás relativos y aplicables; tomando en consideración que, la **Unidad de Transparencia** es el Órgano operativo encargado de recabar y difundir las obligaciones de transparencia, recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información y de protección de los datos personales, que se formulan a los sujetos obligados, y servir como vínculo entre éstos y los solicitantes. Aunado a las **funciones del Comité** mismas que serán de observación, de vigilancia, de opinión, de recomendación y de decisión, en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás ordenamientos en la materia, sin interferir en las decisiones operativas, ni obstaculizar en el desempeño de las funciones del Sujeto Obligado; y en pleno cumplimiento al numeral 39, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en vigor, este Sujeto Obligado tiene a bien presentar y aprobar el presente informe consistente en las solicitudes de acceso a la información pública presentadas ante este Ente Público, desde las presentadas a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y antes de su entrada en vigor en la Plataforma Nacional de Transparencia, o bien, por cualquier otro medio electrónico o por escrito, según se haya suscitado el caso, lo anterior relativo al **CUARTO TRIMESTRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE)**, así como, se expondrán datos característicos y específicos de la citadas solicitudes de información y de datos personales según sea el caso, mismos que podrán ser visibles en tablas, para una mayor comprensión.

Así mismo, en la **PRIMER SESIÓN ORDINARIA DE DOS MIL VEINTICUATRO**, se presentarán y discutirán los siguientes **ASUNTOS ESPECÍFICOS**:



PRIMERO.- NÚMERO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PRESENTADAS Y SU RESULTADO

Durante el CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (RELATIVOS A LOS MESES OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE), se recibieron, por medio del Sistema SISAI 2.0, un número global de **13 (trece) solicitudes de acceso a la información** de las cuales pueden ser identificadas todas y cada una, con su número de folio correspondiente.

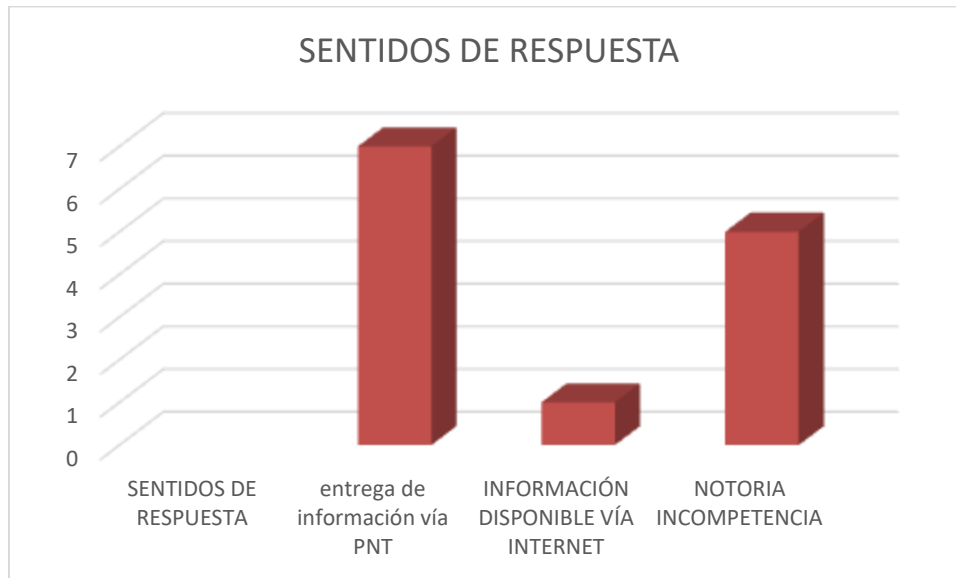
En ese orden de ideas, a continuación, se hace una descripción de las solicitudes de acceso a la información pública procedentes, así como sus respuestas.

Dicho lo anterior, se informa que del sentido relativo a **ENTREGA DE INFORMACIÓN VÍA PLATAFORMA se contaron con (SIETE)** solicitudes atendidas en dicha categoría;

En la categoría **INFORMACIÓN VÍA INTERNET,** se atendió **01** (una) solicitud en dicho sentido; la solicitud de acceso número 21177323000045 la cual se clasificó con carácter de RESERVADA.

En lo referente como **NOTORIA INCOMPETENCIA** en el sistema **SISAI 2.0** arrojó un total de **7 (SIETE)** solicitudes.

Para una mejor apreciación, de los datos referidos se inserta la siguiente tabla:



UNIDADES ADMINISTRATIVAS

En el caso de las solicitudes que resultaron ser atendidas por este Sujeto Obligado, y en el caso aplicable haciéndose el turno correspondiente, las áreas con mayor número de solicitudes fue la Unidad de Transparencia con **03 (TRES) solicitudes de acceso y de datos personales**, siguiendo la Dirección de Administración con **2 (dos)** y la Coordinación de Relaciones Públicas con **3(tres) solicitudes de acceso**, en el sistema vigente conocido como **SISAI 2.0. SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

A fin de ilustrar lo descrito, se inserta la siguiente tabla:



SEGUNDO.- ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, relativo al segundo semestre dos mil veintitrés.

En el segundo semestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés; el Comité de Transparencia de la Coordinación de Gabinete celebró diecisiete sesiones de carácter Extraordinarias, de las cuales la información que se clasificó con carácter de reservada se realizó en las sesiones décima tercera y decima sexta de la anualidad antes descrita. En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el precepto 108, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el cual prevé la elaboración por parte de cada Sujeto Obligado el índice de expedientes clasificados como reservados; se informa que toda vez que transcurrió el SEGUNDO SEMESTRE CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, en el mes de diciembre del año en cita, por tanto, al actualizarse el supuesto de ley; en ejercicio de las atribuciones jurídicas que cuenta este Órgano Colegiado se procede ordenar a la Unidad de Transparencia de la Coordinación de Gabinete a la elaboración y publicación del formato abierto que contiene el índice de expedientes clasificados como reservados correspondiente al segundo semestre del año que transcurre, cumpliendo con los requisitos exigidos en términos de la ley de la materia.”



TERCERO.- CALENDARIO DE SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN DE GABINETE correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro

Dentro del sistema de portales de obligaciones de transparencia, en su carga de archivos art. 81 fracción XXXIX-4 se informa el calendario de sesiones de carácter ordinario por parte del comité de transparencia de este sujeto obligado, cabe mencionar que las sesiones de carácter extraordinario se celebran sin programarse al tratarse de temas exclusivos como, clasificación de información como reservada o solicitudes de ampliación del plazo de respuesta. Así mismo es por eso que se propone el programa de sesiones de carácter ordinario de la siguiente manera;

- PRIMERA SESIÓN ORDINARIA._ siete de febrero de 2024**
- SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA._ dieciséis de mayo de 2024**
- TERCERA SESIÓN ORDINARIA._ quince de agosto de 2024**
- CUARTA SESIÓN ORDINARIA._ veintiuno de noviembre de 2024**

Es oportuno mencionar que, es posible el cambio de fechas en virtud de las actividades de la Coordinación y/o alguna situación extraordinaria que podría presentarse, sin embargo, la fecha deberá ser modificada a los días de la semana en que originalmente fueron señaladas.

CUARTO) DATOS PERSONALES ELABORADO POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COORDINACIÓN DE GABINETE en el mes de enero de dos mil veinticuatro.

En la celebración de la DECIMA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA en fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés se aprobó por unanimidad el formato de inventario de los datos personales de la Coordinación de Gabinete, documento que detalla la seguridad administrativas físicas y técnicas con las que contará esta dependencia para garantizar la debida protección y tratamiento que cada unidad administrativa responsable, por lo que, en el mes de enero de dos mil veinticuatro las unidades administrativas se dieron a la labor de atender el formato en el ámbito de su competencia en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, cumpliéndose así la primer etapa en el implemento del inventario de datos personales de la Coordinación de Gabinete.



QUINTO) la CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL de los datos personales consistentes en los **NOMBRES, CLAVES ÚNICAS DE REGISTROS DE POBLACIÓN, CREDENCIALES PARA VOTAR EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, CORREOS ELECTRÓNICOS, TELÉFONOS CELULARES, DOMICILIOS, FIRMAS AUTÓGRAFAS DEL ACTO JURÍDICO ANTES DESCRITO Y APROBACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS;** que obran en los contratos de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables al salario y contratos administrativos de prestación de servicios profesionales que fueron generados, poseídos y/o administrados por la Coordinación de Gabinete durante el primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, y los subsecuentes del ejercicio fiscal que transcurre, mismo que fue solicitado por la Dirección de Administración por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos mediante el comunicado número **CG/DA/CRH/131/2024; lo anterior para estar en aptitud de atender las obligaciones de oficio materia de las fracciones XI y XXVIII, del numeral 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.**

La Dirección de Administración estimó que la clasificación de información como confidencial estriba en la falta de consentimiento por parte del titular de la publicación de sus datos personales, en este caso en particular los relativos, los cuales la ley contempla como confidenciales, contenidos en los textos íntegros contenidos en los documentos relativos al contratos de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables al salario y contratos administrativos de prestación de servicios profesionales ya que dichos datos fueron recabados con la finalidad de someterse a los derechos y obligaciones que contiene el acto jurídico, considerando con lo anterior, que el proporcionar el contenido íntegro del mismo violentaría el derecho de terceros a la protección de sus datos personales, pues como ha quedado establecido, no existe consentimiento de su titular que permita a esta Coordinación, dar un tratamiento distinto al fin para el que fueron recabados.



A este respecto y conforme los requisitos para la prueba del daño que la propia legislación establece, en primer término en cuanto a la "I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o de la seguridad nacional." Este Comité considera que divulgar la información concerniente a los datos relativos a los NOMBRES, CLAVES ÚNICAS DE REGISTROS DE POBLACIÓN, CREDENCIALES PARA VOTAR EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, CORREOS ELECTRÓNICOS, TELÉFONOS CELULARES, DOMICILIOS, FIRMAS AUTÓGRAFAS DEL ACTO JURÍDICO ANTES DESCRITO; representa un riesgo real el debido a que, tal como lo expuso la Directora de Administración se violentaría el derecho a la protección de los datos personales de los servidores públicos, sino además se transgrediría su derecho a la intimidad, pues ambos se encuentran íntimamente ligados debido a su naturaleza.

En cuanto a "II. El riesgo o perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.", el publicar, difundir o dar a conocer los NOMBRES, CLAVES ÚNICAS DE REGISTROS DE POBLACIÓN, CREDENCIALES PARA VOTAR EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, CORREOS ELECTRÓNICOS, TELÉFONOS CELULARES, DOMICILIOS, FIRMAS AUTÓGRAFAS DEL ACTO JURÍDICO ANTES DESCRITO; sin el consentimiento de su titular, supone un daño específico tanto a la esfera jurídica de la persona, como a su ámbito privado, el cual se encuentra reservado frente a la acción y conocimiento de terceros. De esta forma, toda persona auto determina que información en el ámbito de su esfera privada puede ser conocida o cual debe permanecer en secreto, así como designar quién y bajo qué condiciones puede utilizar esa información. Aunado a lo anterior, el daño que se ocasionaría resulta además presente, pues la violación no requiere de un elemento adicional para configurarse, por el contrario, la sola difusión de los NOMBRES, CLAVES ÚNICAS DE REGISTROS DE POBLACIÓN, CREDENCIALES PARA VOTAR EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, CORREOS ELECTRÓNICOS, TELÉFONOS CELULARES, DOMICILIOS, FIRMAS AUTÓGRAFAS DEL ACTO JURÍDICO ANTES DESCRITO lesiona en un solo acto el derecho del individuo a



no ser conocido por otros en ciertos aspectos de su vida y, por ende, el poder de decisión sobre la publicidad o información de datos relativos a su persona.

<http://www.transparenciabc.gob.mx>

<https://www.bajacalifornia.gob.mx/coordinaciondegabinete>

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

**GRACIELA CAROLINA ESTRADA ZAVALA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA AMBOS
DE LA COORDINACIÓN DE GABINETE**

(RÚBRICA)

**MARISA FERNANDA ARVIZU RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
DE LA COORDINACIÓN DE GABINETE**